



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante	Eléctricos Arroyave S.A.S.
Demandado	Antonio José Betancur Avendaño
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00498 -00
Auto	Interlocutorio No. 1441
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 30 de noviembre de 2020 y notificado por Estados del 1 de diciembre de 2020, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia y le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara ciertos requisitos necesarios para la admisión de la demanda.

Ahora bien, por cuanto el término de inadmisión se encuentra vencido y no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE

Primero. Rechazar la presente demanda Verbal instaurada por **Eléctricos Arroyave S.A.S.**, en contra de **Antonio José Betancur Avendaño**, por lo antes expuesto.

Segundo. Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 245 _Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 16 DE DICIEMBRE DE 2020 _a las 8:00 A.M.
LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6004a2d4e70f6395d10a33e8145c2409f4f4c3f985c3861cd712a62b30
7c55ff**

Documento generado en 15/12/2020 09:39:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**